


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	ZUSETTE ABARCA MUSSIO		
Fecha/hora gestión	13/03/2025 11:59	Fecha/hora resolución	13/03/2025 19:57
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000465
* Tipo de resolución	Resolución de Fondo		
Número de procedimiento	2024LY-000002-0000500001	Nombre Institución	Municipalidad de Alajuela
Descripción del procedimiento	ADQUISICIÓN DE HIDRÓMETROS Y ACCESORIOS, CUANTIA INESTIMABLE SEGÚN DEMANDA		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122025000000013 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 5	06/01/2025 17:35	RUBEN ANTONIO ARAYA SANCHEZ	AQUAWORKS SOCIEDAD ANONIMA	Con lugar (Ley 9986)	No aplica

Resultado del acto final

Se anula Acto Final

3. *Resultando

- I. Que mediante auto No.8052025000000207 de las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del veintisiete de enero de dos mil veinticinco, esta División otorgó audiencia inicial a las partes. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de apelación.
- II. Que mediante auto No. 8052025000000386 de las once horas con siete minutos del veinte de febrero de dos mil veinticinco, esta División otorgó audiencia especial a las partes en los términos indicados en dicho auto. La audiencia fue atendida por las partes mediante escritos incorporados al expediente de apelación.
- III. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo artículo 97 de la Ley General de Contratación Pública, la audiencia final de conclusiones es de carácter facultativo, siendo que en el presente caso se consideró innecesario su otorgamiento, en vista de contarse con los elementos suficientes para la resolución del presente recurso.
- IV. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando**4.1 - Hechos probados**

Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

4.2 - Recurso 8122025000000013 - AQUAWORKS SOCIEDAD ANONIMA**Sistema de evaluación – Metodología del factor - Argumento de las partes**

Se remite a los argumentos hechos por la apelante en su recurso y las audiencias conferidas, así como a los argumentos expuestos en respuestas de audiencia inicial y audiencias especiales emitidas por la Administración licitante y la empresa adjudicataria.

Sistema de evaluación – Metodología del factor - Criterio CGR

Con lugar (Ley 9986)

II. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA AQUAWORKS S.A. PARA LA PARTIDA Y LÍNEA 5. La Municipalidad de Alajuela promovió una licitación con el fin de adquirir hidrómetros y accesorios, bajo la modalidad de entrega según demanda; la cual tramitó mediante 11 líneas y partidas independientes (ver apartado "2. Información de Cartel" / Versión Actual). Específicamente, y en lo que respecta a la línea y partida 5, se presentaron en total tres ofertas correspondientes a las siguientes:

1) Aquaworks S.A. por un precio unitario de \$2,48 (dos dólares con cuarenta y ocho centavos) (ver apartado "3. Apertura de ofertas" / Apertura finalizada / Partida 5 / Oferta apelante / Documento "Oferta"); equivalentes a ₡1.297,26 (mil doscientos noventa y siete colones con veintiséis céntimos), según el tipo de cambio vigente del dólar para el día de la apertura de las ofertas realizado el 16 de agosto del 2024.

2) Regulación y Manejo de Fluidos R&M de Costa Rica S.A. por un precio unitario de \$3,01 (tres dólares con un centavo) (ver apartado "3. Apertura de ofertas" / Apertura finalizada / Partida 5 / Oferta adjudicataria / Documento "Oferta Completa"); equivalentes a ₡1.574,50 (mil quinientos setenta y cuatro colones con cincuenta céntimos), según el tipo de cambio vigente del dólar para el día de la apertura de las ofertas realizado el 16 de agosto del 2024.

3) Consorcio Coprodesa - AMSPEC por un precio unitario de ₡1.645,00 (mil seiscientos cuarenta y cinco colones exactos) (ver apartado "3. Apertura de ofertas" / Apertura finalizada / Partida 5 / Oferta Consorcio / Documento "OFERTA Y ESPECIFICACIONES"), equivalentes a \$3,15 (tres dólares con quince centavos), según el tipo de cambio vigente del dólar para el día de la apertura de las ofertas realizado el 16 de agosto del 2024.

A partir de lo anterior, la Administración procedió a analizar las ofertas y en el estudio técnico realizado concluyó que las tres propuestas presentadas para la partida 5 son elegibles; e indicó que de acuerdo con el mecanismo de evaluación la oferta mejor calificada resulta ser la presentada por la empresa Regulación y Manejo de Fluidos R&M de Costa Rica S.A. por ofertar el precio más económico correspondiente a ₡1.297,26 (mil doscientos noventa y siete colones con veintiséis céntimos), y obteniendo un 100 en su calificación; y a su vez determinó que la oferta presentada por la empresa Aquaworks S.A., le corresponde el segundo lugar de la calificación por obtener un 82.39% producto de haber ofertado un precio de ₡1.574,50 (mil quinientos setenta y cuatro colones con cincuenta céntimos). (ver apartado "3. Apertura de ofertas" / Estudio técnicos de las ofertas / Partida 5 / Consulta resultado de la oferta apelante / "01/10/2024 14:38" / Documentos "ANALISIS TECNICO LICITACION MAYOR 2024LY-000002 AQUAWORKS" y "ANALISIS TECNICO LICITACION MAYOR 2024LY-000002 R&M COSTA RICA S.A."),

Por lo que se recomendó la adjudicación de la partida 5 a favor de la empresa Regulación y Manejo de Fluidos R&M de Costa Rica S.A. (Consultar apartado "4. Información del acto final" / Acto Final / Documento "RESOLUCION ACTO FINAL"); la cual fue aceptada por el Concejo Municipal, quien acordó en la sesión ordinaria No. 51-2024 del 17 de diciembre de 2024, adjudicar la partida en los términos recomendados (Consultar apartado "4. Información del acto final" / Acto Final / Consulta del resultado del Acto Final(Fecha de solicitud:04/10/2024 15:36) / Tramitada / Documento "MA-SCM-2515-2024").

Es con motivo de la adjudicación realizada por la Administración para la partida 5, que la empresa Aquaworks S.A. acude ante este órgano contralor a fin de acreditar que su oferta es la legítima adjudicataria de la partida; para lo anterior la apelante señala que la Licitante incurrió en un error al aplicar el mecanismo de evaluación, en tanto le asignó su precio a la oferta adjudicataria, siendo que esta ofertó un precio superior, por lo que de frente al mecanismo de evaluación, su oferta es la que obtiene un 100 de calificación.

Sobre estas manifestaciones, la Administración se refirió indicando que tal y como lo señala la recurrente, incurrió en un error material al establecer los precios de las ofertas y que la oferta de la apelante resulta en la más económica y en consecuencia obtiene un 100 de calificación y no un 82.39 como erróneamente se indicó; por lo que lleva razón en sus argumentos. Por su parte, la empresa adjudicataria manifestó, tanto en audiencia inicial como en la audiencia especial brindada para que se refiriera sobre el allanamiento de la Administración, que la Licitante incurrió en un error en la evaluación de las ofertas y que el mejor precio lo ostenta la apelante.

A partir de lo anterior, observa este órgano contralor que el punto en discusión en el presente caso se centra en torno a la calificación de la empresa apelante y el mecanismo de evaluación elegido por la Administración; por lo tanto, resulta necesario conocer cómo definió el pliego de condiciones la evaluación de las ofertas.

En este sentido, el documento denominado "ET.. Ad hidrometros y accesorios cuantía inestimable_UV22-07-2024", que conforma el pliego de condiciones, señala que la metodología de evaluación es 100% precio, de manera que se otorga un 100 a la oferta más económica y sobre este monto se evaluarán las restantes ofertas.

Lo anterior es importante de precisar debido a que en el caso bajo análisis se observa que, tal y como lo manifiesta la recurrente, la empresa apelante ofertó el precio más económico para la partida 5, lo cual resulta ser un hecho no controvertido por las partes, y que es factible de acreditar a partir de las ofertas presentadas en las cuales puede visualizarse que la recurrente Aquaworks S.A. ofertó un precio unitario de \$2,48, mientras que la empresa Regulación y Manejo de Fluidos R&M de Costa Rica S.A. ofertó un precio unitario superior, de \$3,01.

En consecuencia, se visualiza que efectivamente existe un error en el análisis técnico de las ofertas, en tanto el precio indicado por la Administración como el ofrecido por la empresa Regulación y Manejo de Fluidos R&M de Costa Rica S.A. en realidad fue el ofertado por la empresa apelante y viceversa; de esta manera, existiendo un error en la indicación del precio correcto para cada oferente y de frente a las reglas del pliego de condiciones, a la empresa apelante le corresponde automáticamente un 100 en su calificación.

Por lo tanto, siendo que la recurrente lleva razón en sus argumentos y que sobre ello se allanó la Administración y la empresa adjudicataria, lo procedente es declarar **con lugar** el recurso interpuesto por la empresa Aquaworks S.A. Finalmente, de frente a lo establecido en el numeral 98 inciso b) punto ii) **se anula** el acto final emitido por la Administración.

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	13/03/2025 13:08	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22

DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	13/03/2025 15:23	Vigencia certificado	16/11/2023 15:59 - 15/11/2027 15:59
DN Certificado	CN=ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALFREDO, SURNAME=AGUILAR ARGUEDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1249-0197		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	13/03/2025 19:57	Vigencia certificado	21/05/2024 15:18 - 20/05/2028 15:18
DN Certificado	CN=ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ELARD GONZALO, SURNAME=ORTEGA PEREZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0931-0970		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
6. Notificación resolución			
Fecha/hora máxima adición aclaración	19/03/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00440-2025	Fecha notificación	14/03/2025 07:29